

**2**  
**Decreto 101/019**

Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, según se determina.  
(2.019\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Abril de 2019

**VISTO:** el Decreto Nº 410/016 de fecha 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes.

**RESULTANDO:** I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 26/16 de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado.

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó la Resolución Nº 52/18.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de la referida Resolución del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA; OLGA OTEGUI; ENZO BENECH.

**ANEXO**

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
8452.29.24	De costura recta	10 BK	8452.29.24	De costura recta	0 BK
8541.10.9	Los demás		8541.10.3	Montados, aptos para montaje por inserción (PHP - «Pin Through Hole»)	
8541.10.91	Zener	0 BIT	8541.10.31	Zener	0 BIT
8541.10.92	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6 BIT	8541.10.32	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	0 BIT
8541.10.99	Los demás	6 BIT	8541.10.39	Los demás	6 BIT
			8541.10.9	Los demás	
			8541.10.91	Zener	0 BIT
			8541.10.92	Los demás, de intensidad corriente inferior o igual a 3 A	6 BIT
			8541.10.99	Los demás	6 BIT

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**3**  
**Decreto 102/019**

Establécese el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas en el ámbito de la URSEA.  
(2.020\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Abril de 2019

**VISTO:** lo dispuesto acerca del procedimiento administrativo electrónico, las notificaciones, documentos y firmas electrónicas, por los artículos 694 a 696 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y el Decreto Nº 276/013 de 3 de setiembre de 2013, modificativas y concordantes;

**RESULTANDO:** I) que, en tal sentido, el artículo 77 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, dispone que las entidades públicas deberán proveer medios electrónicos para la notificación de sus

actuaciones a los interesados, proporcionando seguridad en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y su fecha;

II) que a tales efectos, el artículo 75 de la referida ley, autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico por parte de las personas que con ellas se relacionen, considerando su capacidad técnica u otros motivos acreditados en forma fundada, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia y previo asesoramiento de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**CONSIDERANDO:** I) que AGESIC dispone de una plataforma informática que ha puesto a disposición de los organismos del Estado, de la cual la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) fue uno de los organismos pioneros para utilizar el Sistema de "e-Notificaciones";

II) que desde ese inicio, URSEA consideró las bondades de dicha plataforma, la que entre otras cosas permite en forma ágil y fehaciente la comunicación con las empresas por ella reguladas, y por ello lo ha incorporado como un requisito previo para la gestión de sus trámites;

III) que a partir del 22 de diciembre de 2016 rige la Resolución Nº 381/016 de 12 de diciembre de 2016, del Directorio de la URSEA, que